

de acuerdo a la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobada por Resolución N° 028-2003-OS/CD.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 2 del Procedimiento para fijar las condiciones de uso y acceso libre a los Sistemas de Transmisión y Distribución Eléctrica, aprobado por Resolución N° 091-2003-OS/CD.

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

¹ Aprobado por Resolución N° 091-2003-OS-CD.

² Publicado el 19 de noviembre de 1992.

1943420-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico-Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0000038-2021-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 13 de abril de 2021

VISTOS:

i) El Memorandum N° 00006-2021-SINEACE/P-GG-ORH, de 13 de abril de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos;

ii) El Informe Legal N° 0000080-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, de 13 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, de 27 de marzo de 2021, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, el Sineace) en su calidad de entidad en reorganización;

Que, con Resolución de Presidencia N° 00024-2021-SINEACE/CDAH-P, de 29 de marzo de 2021, se aprobó el "Clasificador de Cargos del Sineace" y la "Estructura de Cargos Transitoria del Sineace";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00030-2021-SINEACE/CDAH-P, de 29 de marzo de 2021 se designó al señor Hugo Víctor Rosales García en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico-Productiva;

Que, mediante Memorandum N° 00006-2021-SINEACE/P-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos comunica la licencia del señor Hugo Víctor Rosales García, proponiendo se designe temporalmente a la señora Yvonne Iris Ruiz Zegarra como Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico-Productiva, en adición a

sus funciones, con efectividad al 13 de abril de 2021 y en tanto dure la ausencia del titular;

Que, mediante Informe Legal N° 0000080-2021-SINEACE/P-ST-OAJ, de 13 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta señalada por la Oficina de Recursos Humanos, recomendando emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designar a la señora Yvonne Iris Ruiz Zegarra en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico-Productiva del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en adición a sus funciones, con efectividad al 13 de abril de 2021 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc

1943517-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barreras burocráticas ilegales diversas disposiciones referido al transporte regular de personas en la modalidad de camionetas rurales contenidas en el artículo 19° del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A. y el artículo 83° de la Ordenanza Municipal N° 454-MPH/CM, emitidas por la Municipalidad Provincial de Huancayo

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**

RESOLUCIÓN FINAL: 0057-2021/INDECOPI-JUN

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 19 de febrero de 2021

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

• La limitación del plazo de vigencia de la autorización municipal para la prestación de servicio de transporte regular de personas en la modalidad de camionetas rurales a ocho (08) años.



• La limitación del plazo de vigencia de la tarjeta única de circulación a un (1) año, para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en la modalidad de camioneta rural.

ENTIDAD QUE LA IMPUSO: Municipalidad Provincial de Huancayo

NORMAS QUE CONTIENEN LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS: El artículo 19° del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A.

El artículo 83° de la Ordenanza Municipal N° 454-MPH/CM.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

Se declararon barreras burocráticas ilegales:

(i) La limitación del plazo de vigencia de la autorización municipal para la prestación de servicio de transporte regular de personas en la modalidad de camionetas rurales a ocho (8) años; materializada en el artículo 19° del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A.

(ii) La limitación del plazo de vigencia de la tarjeta única de circulación a un (1) año para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas en la modalidad de camioneta rural; materializada en el artículo 83° de la Ordenanza Municipal N° 454-MPH/CM del 02 de noviembre de 2011.

La razón es que las autorizaciones para prestar servicio de transporte regular de personas en la modalidad de camionetas rurales deben ser otorgadas con una vigencia de diez (10) años y la vigencia de la habilitación vehicular a través de la Tarjeta Única de Circulación es hasta el término de la autorización otorgada, según los artículos 53° y 64° respectivamente del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Por lo tanto, las limitaciones de ocho (8) y un (1) año impuestas por la Municipalidad Provincial de Huancayo contravienen lo dispuesto en los artículos 11.2° y 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, las cuales establecieron que la regulación local no puede establecer mayores cargas que la prevista en la normativa nacional.

EDISON PAUL TABRA OCHOA
Presidente
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín

1943291-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban el Anexo al Instructivo de Llenado de la Ficha Catastral Urbana Individual y el Anexo al Instructivo de Llenado de la Ficha Catastral Rural, aprobados mediante Resolución N° 001-2020-SNCP/CNC

RESOLUCIÓN N° 01-2021-SNCP/CNC

Lima, 7 de abril de 2021

VISTOS, el Oficio N° D00000125-2021-COFOPRI-STSNCP de fecha 25 de marzo del 2021, del Secretario Técnico del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial –SNCP, el Informe N° D000041-2021-COFOPRI-ST-SNCP-DIR de fecha 25 de marzo del 2021 y las actas N° 2 de fecha 16 de marzo 2021 y N° 3 de fecha 23 de marzo 2021 de la Secretaría Técnica mediante la cual se aprueban los anexos a los Instructivos de Llenado de la Ficha Catastral Urbana Individual y Ficha Catastral Rural respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294, se creó el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes Entidades Generadoras de Catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre estos.

Que, de conformidad con los incisos d) y f) del artículo 8° de la Ley N° 28294, es facultad del Consejo Nacional de Catastro, aprobar las normas técnicas requeridas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios, así como establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral.

Que, el artículo 44° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2006-JUS modificado por el Decreto Supremo N° 005-2018-JUS, dispone que, las fichas catastrales son estandarizadas y aprobadas por el Consejo Nacional de Catastro a través de Directivas, y que las Entidades Generadoras de Catastro podrán, a su criterio, agregar como anexos a la ficha, otros contenidos de acuerdo a sus necesidades.

Que, el artículo 10° literal d) de la Ley 28294, Ley del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, dispone dentro de las funciones de la Secretaría Técnica, proponer al Consejo Nacional estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios o derechos sobre estos.

Que, los Formatos e Instructivos de las Fichas Catastrales que a la fecha se encuentran vigentes, fueron reguladas y aprobadas con Resolución N° 001-2020-SNCP/CNC del 13 de noviembre del 2020, con la finalidad que los entes generadores de catastro levanten información necesaria que permitan contar con una base de datos catastral que contenga la información debidamente actualizada y funcional para los diversos usos que dichos entes lo requieran.

Que, asimismo los anexos a los Instructivos de Llenado de la Ficha Catastral Urbana Individual y Ficha Catastral Rural, tienen la finalidad de facilitar y precisar aquella información cuyo relevamiento es exclusivamente en campo y aquellos que es posible complementar en gabinete.

Que, mediante actas N° 02 y 03 de fechas 16 y 23 de marzo respectivamente el equipo técnico de la Secretaría Técnica aprobó los Anexos a los Instructivos de Llenado de las fichas catastrales Urbana y Rural.

Que, siendo el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, el ente rector de la gestión catastral a nivel nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la Ley N° 28294, el Consejo Nacional de Catastro en sesión de fecha 29 de marzo del 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Anexo al Instructivo de Llenado de la Ficha Catastral Urbana Individual y el Anexo al Instructivo de Llenado de la Ficha Catastral Rural, aprobados mediante Resolución N° 001-2020-SNCP/CNC, anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada en la página web del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO MARTIN ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos -
SUNARP
Presidente del Consejo Nacional de Catastro
del SNCP
Sistema Nacional Integrado de Información
Catastral Predial – SNCP